

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No.1 4 2 1

2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Señor JAVIER HENRIQUE WATTS ROCHA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.73.198.679 expedida en Cartagena, con título de "PROFESIONAL EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD LABORAL", Otorgado por el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO el día 14 de Septiembre del 2022, con registro de Acta de Grado N°546, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializados Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: el Señor JAVIER HENRIQUE WATTS ROCHA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.73.198.679 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Higiene industrial, Seguridad industrial, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su competencia según formación académica, investigación en área técnica, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez** (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero.**

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN Secretario de Salud Departamental de Bolíval

Reviso y Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública Reviso: Eberto Oñate Del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Reviso: Eberto Oñate Del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica. Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07

